

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Concluidas las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, convocadas por Orden de 2 de octubre de 1995, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 28 de octubre, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones ha resuelto:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tablones de anuncio de los Servicios Centrales de esta Consejería, Avda. del Guadiana, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, calle Francisco Paniagua, 1, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10. SEGUNDO.—Otorgar un plazo de 15 días, a partir de la publicación de esta resolución en el D.O.E., para que, por los interesados sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 29 de marzo de 1996.

El Director General de Transportes y Comunicaciones,  
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se dispone el cese de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.**

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en la promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura establece los principios fundamentales para dicho fomento: El de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

Desarrolla la Ley una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra la creación del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, reflejada en su artículo 32 y desarrollada mediante el Decreto 172/1995, de 17 de octubre.

El artículo tercero del citado Decreto establece y regula el nombramiento de los miembros, al disponer que: «1. El Comité Extremeño de Disciplina Deportiva estará integrado por cinco miembros, todos licenciados en Derecho y con una reconocida experiencia en materia deportiva. Asimismo formará parte del Comité un secretario, con voz pero sin voto. (...). 4. Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva serán designados por el Consejero de Educación y Juventud de la siguiente manera: Tres miembros a propuesta de las federaciones deportivas extremeñas, y dos miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud».

Por todo ello, vistas las propuestas presentadas al efecto y en virtud de las competencias que me confiere la Ley de 7 de junio de 1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO

#### Artículo primero

Cesar de sus funciones a D. Francisco Gómez Rodríguez, D. José María Pérez Cortés, D. José Luis Galache Cortés y D. Diego Garrido Alvarez, como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

#### Artículo segundo

Cesar de sus funciones a D. Isidro Sánchez Vinagre, como Secretario del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 26 de marzo 1996.

El Consejero de Educación Y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL